



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Av. Primer Intendente
PROVINCIA DE CORRIENTES

San Isidro Corrientes 29 de noviembre de 2023

ORDENANZA N°240/2023

VISTO: La necesidad de reglamentar la edición 2024 de carnavales en San Isidro e implementar las tasas.

Y CONSIDERANDO

Que, es importante reconocer el carnaval como una tradición arraigada en la identidad correntina, que ha sido transmitida de generación en generación.

Que, es significativo que el carnaval atrae a centenares de personas, tanto residentes como turistas, generando un impacto económico positivo en nuestro pueblo.

Que, es trascendental resaltar que el carnaval es una expresión artística y cultural que involucra a diversas agrupaciones y comparsas, promoviendo la participación activa de la comunidad.

Que, el carnaval fomenta el sentido de pertenencia y orgullo por la cultura correntina, fortaleciendo los lazos comunitarios y promoviendo la inclusión social.

Que, es necesario establecer medidas para preservar y salvaguardar las tradiciones y rituales propios del carnaval correntino, garantizando su continuidad en el tiempo.

Que, ello implica promover la difusión y promoción de nuestros carnavales a nivel regional, como un atractivo turístico-cultural único en la región.

Que, cuando hablamos de Carnavales hablamos de tiempos de alegría y diversión.

Que, en esta ocasión San Isidro celebrará la edición 2024 de sus carnavales los días 20 y 27 de enero de 2024.

Que, para una mejor organización de este evento tan esperado en la Jurisdicción es necesario reglamentar e implementar las tasas correspondientes.

Por todo ello;

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

ARTÍCULO N°1: ESTABLÉZCASE que el precio de las entradas generales para los Carnavales edición 2024 sean de \$800 (pesos ochocientos) quedando exentos menores de 12 años.

ARTÍCULO N°2: CREAR una tasa para la explotación del espacio público que se determinará dentro del Corsodromo.

Una mesa más cuatro sillas \$3000 (pesos tres mil)

Sillas individuales \$400 (pesos cuatrocientos)

Puestos de cantina (serán solo tres puestos) \$60.000 (pesos sesenta mil) cada uno por noche de Corso.

Puestos de nieve (serán solo dos puestos) sin costo uno para cada comparsa local.

La tribuna será de acceso gratuito.

ARTÍCULO N°3: CREAR una tasa publicitaria para aquellos negocios que deseen publicitar marcas o sus comercios el que será de \$3.000 (pesos tres mil) para los locales. Y, \$10.000 (pesos diez mil) para los foráneos.

ARTÍCULO N°4: Los puestos de cantina no podrán comercializar nieve.

ARTÍCULO N°5: Los comercios que se encuentren dentro del predio que comprende el escenario de corsos no podrán comercializar productos de carnaval específico (nieves, remeras de comparsas, etc.)

ARTÍCULO N°6: REQUISITOS: Toda persona que desee explotar el espacio público deberá estar domiciliado en San Isidro y deberá ser monotributista. Aquellos comercios que se encuentren dentro del predio

de los cursos deberán estar fehacientemente habilitados a la fecha para poder ejercer la comercialización.

ARTÍCULO N°7: INFORMESE a la Comunidad que no se permitirá el ingreso con bebidas, conservadoras y/o nieve. La organización se reserva el derecho de admisión y permanencia, pudiendo exigir el retiro del predio a cualquier infractor sin derecho a indemnización. Todo espectador se obliga a exhibir voluntariamente el contenido de sus pertenencias personales exigentes en mochilas, carteras o afines.

ARTÍCULO N°8: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N°9: DE forma.

Jared
SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Flortunio Segura
Concejal
Vce P^{ro}

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MESA DE ENTRADA
ENTRO: 29.11.23
HORA: 10:57
EXPEDIENTE N°: 1892